



MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

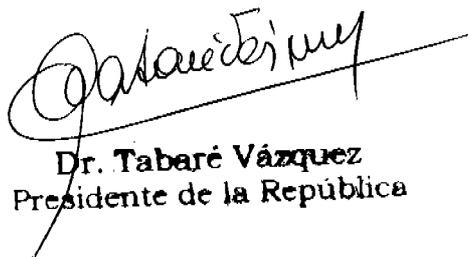
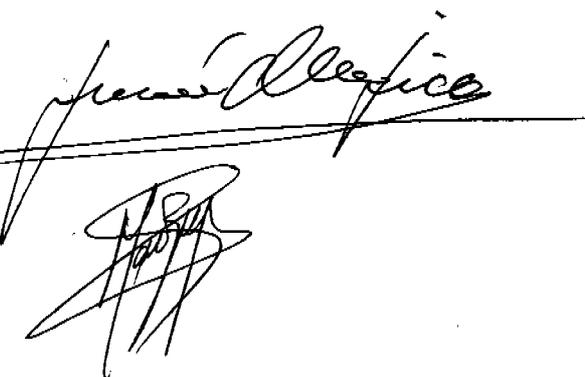
Montevideo, 09 MAYO 2007

Señor Presidente de la Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a fin de someter a su consideración, el adjunto proyecto de ley, complementario a la modificación de impuestos para la comercialización de carne de ave y porcina, oportunamente enviado, agregando a la exoneración impositiva, la carne de conejo.

Es de destacar que el sector cunicultor, frente a la creciente exportación de la carne vacuna es uno de los sustitutos proteico a precios accesibles para los consumidores de menores recursos y contribuyen a la generación de empleo y los ingresos de los pequeños productores. Se destaca además que el incremento del precio de los granos ha aumentado el costo de producción.

En función de lo expuesto, se solicita incorporar el presente Mensaje al proyecto de ley ya remitido.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



PROYECTO DE LEY

CARNE DE AVE , PORCINA Y DE CONEJOS

Artículo 1º.- Fijase en el 10% (diez por ciento) la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente a la enajenación de carne avícola, porcina y de conejo, así como menudencias de las mismas especies, frescas, congeladas y enfriadas.

Artículo 2º.- Exonérase del Impuesto de Contribución de Financiamiento de la Seguridad Social (COFIS) a las enajenaciones de los referidos bienes.

Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a exonerar la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) dispuesto en el artículo 1º de la presente ley .

Artículo 4º.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación por parte del Poder Ejecutivo.

x

